



RESOLUCIÓN N° 1652 DE 2016

EXPEDIENTE N° 604-16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR COMPRENDIDO EN LA CALLE 47 C CON CARRERA 1E**

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 0868 DEL 23 DE DICIEMBRE, 890 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DECRETO 909 DE 2009, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política dispone en su artículo 82 que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.
5. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008 por medio del cual se crea la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en su artículo 75 numeral 7 le otorga entre otras funciones la de *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes"*, en el numeral 10: *"Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas"*, y en el numeral 3: *"Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia"*.
6. El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: *"Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios."*

1652 7

7. La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, realizó visita de inspección generando Informe Técnico E.P No. 0660 realizada el día 11 de julio de 2016, en el sector comprendido en la calle 47 con carrera 1E, motivada por el Rad EXT-QUILLA-16-068424, encontrándose lo siguiente: (...) *“Se encontró ocupación del espacio público con kiosco construido en mampostería ubicado en la zona verde de los bloques de la ciudadela 20 de julio, calle 47 con carreras 1E, acera oriental, este kiosco es antiguo. Al momento de la visita se encontraba cerrado, según información de los vecinos se encuentra desocupado, ellos comentaron que iban a colocar una recicladora, pero el propietario decidió a última hora no colocarla. Se encontró ocupación del espacio público en un área de 6.00mts x 3.00mts= 18mts. Este kiosco cuenta con una cubierta en eternit, apoyada al piso con un área de 3.00 x 4.40m=13.20m<sup>2</sup>. Total área publica ocupada: 13.20m<sup>2</sup> + 18.00= 31.2m<sup>2</sup>”*
8. Si bien la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, había iniciado un proceso a efectos de verificar la comisión de presuntas infracciones por parte de los ocupantes de la zona, no es procedente seguir con la actuación administrativa sancionatoria, por tratarse de un tema del resorte del Decreto N° 0909 de 2009 y por lo tanto necesaria la recuperación del espacio público en la zona determinada; de igual forma, se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento a fin de precisar las identidades de los ocupantes de la zona.
9. Para efectos de delimitar el área sobre la cual recae la presente actuación administrativa, se tienen en cuenta el informe de Inspección Técnico E.P N° 0660 de 11/07/16, levantados en virtud de la visita adelantadas por funcionarios de esta Secretaría; documentos que verifican la ubicación exacta del área de espacio público que se encuentra ocupada e intervenida ilegalmente, la identificación de los presuntos ocupantes, acompañando a este dictamen las pruebas documentales y fotográficas correspondientes que se encuentran anexas al informe.
10. La zona de espacio público que se encuentra ocupada, se delimita dentro del sector descrito, de la siguiente forma: Calle 47 con Carrera 1E de esta ciudad.
11. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, los Decretos 868 y 890 de 2008 y demás normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del Espacio Público, para determinar la ocupación del espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.
12. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, le comunicará del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho.



1652

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público de la zona comprendida en la Calle 47 con Carrera 1E de esta ciudad.

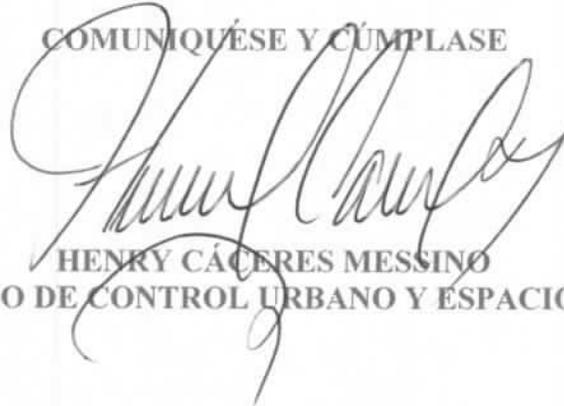
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elabórense los estudios sociales en la zona comprendida en la Calle 47 con Carrera 1E del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación del ocupante del espacio público, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectivo junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión al ocupante del espacio público en la zona comprendida en la Calle 47 con Carrera 1E en el Distrito de Barranquilla, citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso.

Dado en Barranquilla, a los **22 NOV. 2016**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY CÁCERES MESSINO**  
**SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

 Proyectó: AMA - abogada  
Revisó: PASZ - Asesora de Despacho